



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007635

1. Sumilla: INFORME ESCALAFONARIO POR

DPLICADO. (Nº 000235-2024-DUGELEC)

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige
SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)
ELSA MARÍA BAZAN CONDORENA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01226388

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

JR. ORKAPATA N° 167 - BARRIO VICTORIA - PUNO - PUNO - PUNO

8. Fundamentación del Pedido

SOLICITO INFORME ESCALAFONARIO, DE QUIEN EN VIDA FUE MI ESPOSO

JOSÉ DAVID COLQUE VALLADARES CON DNI. 01224898, DOCENTE NOMBRADO

EN EL CETPRO ILAVE, QUIEN FALLECIÓ EL 18 DE FEBRERO DEL 2024 EN LA

CIUDAD DE PUNO; LA SOLICITUD ES PARA CONTINUAR LOS TRÁMITES CORRESPON

DIENTES

9. Documentos que se adjuntan:

ACTA DE FALLECIMIENTO - COPIA

ACTA DE MATRIMONIO - COPIA

DNI VIUDA - COPIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000773 - 2024 - DUGELEC - (ZOMAR 2024) - COPIA

10. Lugar y Fecha: ILAVE, 05 ABRIL DEL 2024.

11. Firma:

[Handwritten Signature]



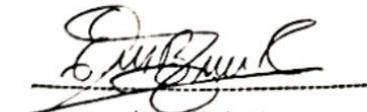
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 18 DE FEBRERO DE 2024 / 00:20 hrs.
LOCALIDAD PUNO / PUNO / PUNO (20 01 01 000)
LUGAR DE OCURRENCIA DOMICILIO JR ORKAPATA 167

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	JOSE DAVID
Primer Apellido	COLQUE
Segundo Apellido	VALLADARES
Documento de Identidad	DNI/LE 01224898
Edad	63 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	PUNO / PUNO / PUNO (20 01 01 000)
Padre	CLAUDIO COLQUE CATAORA
Madre	ELIZA VALLADARES VELASQUEZ

FECHA DE REGISTRO 22 DE FEBRERO DE 2024
OFICINA REGISTRAL PUNO / PUNO / PUNO (20 01 01 000)
DECLARANTE ELSA MARIA BAZAN CONDORENA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 01226388
REGISTRADOR CIVIL COLOMA PAUL ROBERTO FRANCISCO
DNI 41967999
OBSERVACIONES


Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ROBLING FRANCISCO COLOMA PAXI
DNI 41007000
REGISTRADOR CIVIL
Firma del Registrador





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000773 -2024-DUGELEC ILAVE, 20 MAR 2024

Visto; el expediente N° 4263- 2024, Informe escalafonario N° 000235-2024-DUGELEC e Informe de cálculo CTS N° 03-2024-REM-(ACT-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por fallecimiento y compensación por tiempo de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, se tiene el acta de defunción del profesor, que en vida fue José David COLQUE VALLADARES, acaecido el 18 de febrero 2024, quien se desempeñaba como docente de Educación Técnica Productiva CETPRO Ilave, por lo que, mediante el proveído del especialista en administración de personal de esta Sede Administrativa, dispone el cese de dicho servidor por la causal de fallecimiento, tal como dispone la Ley de Reforma Magisterial N° 29944;

Que, el Profesor José David COLQUE VALLADARES, con DNI N° 01224898, Docente del CETPRO de Ilave, nacido el 10 de febrero de 1961, nombrado en la docencia desde el 10 de julio de 1986, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, ha fallecido cumpliendo 37 años 07 meses 10 día, al 18 de febrero del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por fallecimiento tal como señala en su literal f);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para el retiro por fallecimiento, la autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso; acreditando con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identidad y estado civil-RENIEC;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración Integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2024**, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula el "Retiro por Fallecimiento" indicando: "La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso, acreditando con el Acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC",

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 14505-2022 de fecha 23/12/2022, y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR POR FALLECIMIENTO. - A partir del 18 de febrero de 2024 a José David COLQUE VALLADARES, CM. N° 1001224898, Código de Plaza N° 1161116916N9 en el cargo de DOCENTE de Educación Técnica- Productiva CETPRO llave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao - llave, Jornada laboral 30 horas, TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, Reconociéndole 37 años, 07 meses, 10 día, al 18/02/2024. Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.



ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 141,382.80 (CIENTO CUARENTA Y UNO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 38 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, a favor de Elsa María BAZAN CONDORENA, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

REMUNERACION INTEGRAL MENSUAL	S/. 3,720.60
BASE DEL CALCULO	S/. 3,720.60
100%DE LA REMUNERACION INTEGRAL MENSUAL	S/. 3,720.60
AÑOS: 38	38 X 3,720.60
TOTAL DE CTS: CIENTO CUARENTA Y UNO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES	S/. 141,382.80

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 141,382.80	2024	100%	S/. 141,382.80
S/. 141,382.80	CIENTO CUARENTA Y UNO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES		

ARTICULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSION, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

NECT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg1
nml/Proy 099
20-03-2024



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Handwritten Signature]
Dra. Casimiro Mamani Monroy
(*) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO